

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional Nº 047

Callao, 11 de Diciembre de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 11 de diciembre de 2020, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### VISTOS:

El Informe № 169 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 27 de julio de 2020, el Memorándum № 893 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 01 de setiembre de 2020, el Informe Nº 219 - 2020 - CAFED - GPP de fecha 21 de setiembre de 2020, el Memorándum Nº 1203 - 2020 - CAFED - GPP de fecha 09 de octubre de 2020, el Informe Nº 246 - 2020 - CAFED - GPP de fecha 12 de octubre de 2020, el Informe № 252 - 2020 - CAFED - GPP de fecha 19 de octubre de 2020 y el Informe № 296 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 20 de noviembre de 2020, documentos emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Oficio Nº 284 - 2020 - CAFED / GG de fecha 29 de julio de 2020, el Memorando Nº 319 - 2020 - CAFED / GG de fecha 01 de setiembre de 2020, el Oficio Nº 357 – 2020 – CAFED / GG de fecha 07 de septiembre de 2020, el Memorando Nº 369 – 2020 – CAFED / GG de fecha 17 de setiembre de 2020, el Oficio № 375 – 2020 – CAFED / GG de fecha 21 de setiembre de 2020 (H.R. Nº SGR - 015158), el Oficio Nº 403 - 2020 - CAFED / GG de fecha 13 de octubre de 2020, el Oficio № 423 – 2020 – CAFED / GG de fecha 20 de octubre de 2020 (H.R. № SGR – 017456) y el Oficio № 515 – 2020 – CAFED / GG de fecha 20 de noviembre de 2020, documentos emitidos por la Gerencia General del CAFED; el Informe № 149 - 2019 - REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 02 de setiembre de 2020 y el Informe № 182 - 2020 - REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 12 de octubre de 2020, documentos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe № 1660 - 2020 - GRC / GRPPAT - OPT de fecha 21 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 627 - 2020 - GRC / GRPPAT de fecha 27 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando № 659 – 2020 - GRC - SCR - CR de fecha 07 de septiembre de 2020 y el Memorando № 947 - 2020 - GRC - SCR - CR de fecha 10 de noviembre de 2020, documentos emitidos por la Secretaría del Consejo Regional de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe Nº 711 - 2020 - GRC / GAJ de fecha 15 de septiembre de 2020, el Informe Nº 785 - 2020 - GRC / GAJ de fecha 05 de octubre de 2020 y el Informe Nº 885 - 2020 - GRC / GAJ de fecha 26 de octubre de 2020, documentos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Memorando Nº 518 - 2020 - GRC / GGR de fecha 16 de setiembre de 2020, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Oficio № 087 - 2020 - GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 16 de octubre de 2020 y el Oficio Nº 102 - 2020 - GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 09 de noviembre de 2020, documentos de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional; el Dictamen Nº 021 - 2020 - GRC / CR - CAR de fecha 06 de noviembre de 2020 y el Dictamen Nº 023 - 2020 - GRC / CR - CAR de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:



#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que sebe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que el Consejo Regional es: "(...) el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b)

del Artículo 14º de la misma norma que señala que "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"; y el inciso a) del Artículo 37º sobre normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, y en su Artículo 39º sobre Acuerdos del Consejo Regional, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, en el inciso b) del Artículo 45º sobre Concordancia de Políticas Sectoriales y Funciones Generales, de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que, una de las Funciones Generales del Gobierno Regional, es la "(...) Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales",

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, es una Unidad Ejecutora creada por Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la misma que cuenta con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa sujeta al ordenamiento regional establecido en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según lo establecido por su Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de 25 de Enero de 2011, por consiguiente corresponde al Comité de Administración del Fondo Educativo, dentro del marco de su autonomía, sustentar y emitir los informes técnicos correspondientes respecto de la subvención solicitada;



Que, en el numeral 1.1 del Artículo 1º de la Ley Nº 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, "Corresponde al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded – Callao) ejecutar con los recursos del diez por ciento de la renta de aduanas asignados por el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, y el artículo 34, párrafo 34.2, de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley 28543, los programas previstos en el citado artículo 3 de acuerdo con las precisiones de la presente Ley (...)" (el Artículo 3 de la Ley Nº 27613 fue modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30915);

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, señala que "El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed – Callao), a su solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que le requiera anualmente; asimismo, destina el local donde funcionará dicho Consejo de Administración";

Que, mediante Ley Nº 30878 – Ley que modifica el Artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el Artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el Artículo Único de la Ley № 30915 – Ley que modifica el Artículo 3 de La Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el Artículo 1 de la Ley 30878, establece:

## "Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 18 sobre Ingresos Públicos, señala en sus numerales 18.1 y 18.2 que: "Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia"; y "Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público", respectivamente;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS, establece: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y juridicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"; concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, de acuerdo con lo desarrollado en el Numeral 76.1 del Artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del CAFED, corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emitir pronunciamiento acerca de la aprobación de lo solicitado;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, el cual expone en el Artículo 77º que: "La Oficina de Presupuesto y Tributación está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y jerárquica y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial" y sus funciones establecidas en el Artículo 78º;

Que, mediante Acuerdo Nº 005 – 2020, que es parte integrante del Acta Nº 003 – 2020, de fecha 11 de junio de 2020, el Consejo Directivo del CAFED, aprueba por unanimidad, se realice la gestión para solicitar la Transferencia ante el Pliego Presupuestal Gobierno Regional del Callao por la suma de S/ 1,991,737.25, para gastos en bienes y servicios, manifestando que este pedido debe elevarse al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para su aprobación correspondiente, de acuerdo al Anexo Nº 1 adjunto al Acta;



Que, con Informe № 169 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, solicita la Transferencia de Bienes y Servicios para Acciones Centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, por lo que recomienda derivar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio Nº 284 – 2020 – CAFED / GG de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe Nº 169 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se solicita la Transferencia de Bienes y Servicios para Acciones Centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED;

Que, con Informe Nº 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 21 de agosto de 2020, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual concluye que: "(...) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Unidad Ejecutora 001 Región Callao en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, se le habilitará un presupuesto de S/ 560,805.00 Soles a la Unidad Ejecutora 303 CAFED para el financiamiento de las actividades administrativas / operativas que solicitan cubrir en lo que resta del presente año fiscal, esto a través de una modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre las unidades ejecutoras, previo a la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, esto en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29775, Ley en que precisa los programas a cargo de Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (...)";

Que, mediante Informe  $N^{\circ}$  627 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe  $N^{\circ}$  1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a la Gerencia General Regional, por la cual se hace la evaluación a la solicitud de transferencia de recursos del CAFED;

Que, con Proveído de fecha 28 de agosto de 2020 recaído en el Informe № 627 − 2020 − GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre solicitud de transferencia de recursos, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando  $N^{\circ}$  319 – 2020 – CAFED / GG de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe  $N^{\circ}$  627 – 2020 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual traslada la opinión presupuestal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED a fin de que se tomen las acciones administrativas correspondientes;

Que, por Memorándum Nº 893 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, concluye que se solicite opinión legal respecto a la trasferencia de S/560,805.00 Soles a favor de la Unidad Ejecutora 303 CAFED, para el funcionamiento de actividades administrativas / operativas, para lo que resta el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe Nº 149 – 2019 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 02 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, concluye que: "Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; esta Gerencia, es de opinión que resulta PROCEDENTE, solicitar ante el Consejo Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles) (...)";

Que, por Oficio Nº 357 – 2020 – CAFED / GG de fecha 07 de septiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED solicita a la Secretaría del Consejo Regional, gestionar la aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional para la transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020 de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, por el monto de S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), conforme al Informe Nº 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

pue, mediante Memorando Nº 659 - 2020 - GRC - SCR - CR de fecha 07 de septiembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con remitir el expediente materia sobre aprobación de transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, a la Gerencia General Regional, a fin que se evalúe y continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Nº 357 - 2020 - CAFED / GG de la Gerencia General del CAFED;

Que, con Proveído de fecha 07 de septiembre de 2020 recaído en el Memorando  $N^\circ$  659 – 2020 – GRC – SCR – CR de la Secretaría del Consejo Regional, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de

Asesoría Jurídica el expediente materia sobre solicitud de sobre aprobación de transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, para que emita informe legal;

Que, mediante Informe Nº 711 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 15 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; informa al Gerente General Regional que, para dar atención a lo solicitado, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, deberá de adjuntar los documentos mediante los cuales se aprobó realizar la gestión administrativa entre el Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, a fin de solicitar la suma de S/ 1'991,737.25, para gastos de bienes y servicios, y el Acta donde se rectifica el monto a solicitar ascendente a S/ 560,805.00 Soles;

Que, por Memorando Nº 518 – 2020 – GRC / GGR de fecha 16 de setiembre de 2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, cumple con devolver a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre solicitud de aprobación de Transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de dicha Unidad Ejecutora, a fin de que subsane las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 711 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Memorando  $N^{\circ}$  369 – 2020 – CAFED / GG de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Memorando  $N^{\circ}$  518 – 2020 – GRC / GGR de la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED a fin de que se subsane las observaciones formuladas en el Informe  $N^{\circ}$  711 – 2020 – GRC / GAJ;



Que, por Informe Nº 219 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite a la Gerencia General del CAFED, la documentación requerida para subsanar las observaciones a la solicitud de "Transferencia de Bienes y Servicios", en atención al Memorando Nº 518 – 2020 – GRC / GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio Nº 375 – 2020 – CAFED / GG de fecha 21 de setiembre de 2020 (H.R. Nº SGR – 015158), la Gerencia General del CAFED remite el Informe Nº 219 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se remite la documentación requerida para subsanar las observaciones a la solicitud de "Transferencia de Bienes y Servicios" realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao a través de su intermedio mediante Memorando Nº 518 – 2020 – GRC / GGR;

Que, con Proveído de fecha 21 de setiembre de 2020 recaído en la H.R. Nº SGR – 015158, la misma que adjunta el Oficio Nº 375 – 2020 – CAFED / GG, el Gerente General Regional remite la solicitud de la Gerencia General del CAFED, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su atención e informe;

Que, mediante Informe Nº 785 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que: "Por lo expuesto, y de acuerdo a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA, que, resulta Procedente la aprobación y transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); previa aprobación en Sesión del Consejo Regional";



Que, con Memorándum Nº 1203 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED la ampliación de la opinión legal del Informe Nº 149 – 2019 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ en el extremo de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/ 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración el Informe Nº 169 – 2020 – CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año;

Que, con Informe Nº 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED concluye que: "Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, en

aplicación de la dispuesto en numeral 17.1 del Art. 17º del Texto Único Ordenado de la Ley  $N^\circ$  27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; esta Gerencia, es de OPINIÓN que resulta PROCEDENTE, solicitar ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); esto es, con EFICACIA ANTICIPADA desde la fecha en que fue requerida";

Que, por Informe Nº 246 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite al Gerente General (e) del CAFED, el Informe Nº 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite Informe Legal Ampliatorio, en donde se señala que la Ley ha previsto los efectos y eficacia de los actos y las disposiciones emitidas por los Órganos de una Institución, por lo que concluye por la procedencia de solicitar ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); esto es, con EFICACIA ANTICIPADA desde la fecha en que fue requerida, en aplicación de lo dispuesto en numeral 17.1 del Art. 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED;



Que, mediante Oficio Nº 403 – 2020 – CAFED / GG de fecha 13 de octubre de 2020, el Gerente General (e) del CAFED; remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional, el Informe Nº 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite Informe Legal Ampliatorio, para la aprobación con eficacia anticipada de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles);

Que, con Oficio Nº 087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 16 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional; hace la devolución del Expediente de la solicitud de aprobación para transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, haciendo de conocimiento al Gerente General (e) del CAFED, que en Sesión de la Comisión que preside, llevada a cabo el 15 de octubre de 2020, se acordó devolver el citado expediente a la entidad origen, en razón de las siguientes observaciones: "1.- Que la solicitud de aprobación con eficacia anticipada (Agosto – Diciembre del 2020) del expediente de la materia, no cuenta con informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica del pliego, en cual precise los efectos de la eficacia anticipada. 2.- Que el Informe Técnico del CAFED, no precisa los clasificadores de gasto específico vinculado a las metas y resultados a ejecutar con los S/. 560,805.00, como producto de la subvención a otorgarse";

Que, con Proveído Nº 2594 de fecha 19 de octubre de 2020, recaído en el Oficio Nº 087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, el Gerente General (e) del CAFED, remite el expediente de la materia, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, para su atención y respuesta;



Que, por Informe Nº 252 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, informa al Gerente General (e) del CAFED, las acciones realizadas por su Gerencia, por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, y asimismo, por su intermedio, solicita encarecidamente a la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, traslade la solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, a fin de que emita pronunciamiento ampliatorio del Informe Nº 785 – 2020 – GRC / GAJ en el extremo de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7º y 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/. 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración que dicho requerimiento de conformidad con el Informe Nº 169 – 2020 – CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, siendo atendido parcialmente el monto de la

solicitud; en atención del Oficio  $N^\circ$  087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 16 de octubre de 2020, del Presidente de la Comisión de Administración Regional;

Que, mediante Oficio Nº 423 – 2020 – CAFED / GG de fecha 20 de octubre de 2020 (H.R. Nº SGR – 017456), el Gerente General (e) del CAFED; hace de su conocimiento al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, que mediante Informe Nº 252 – 2020 – CAFED – GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED detalla los clasificadores de gasto específicos vinculados a las metas y resultados para la aprobación de transferencia de recursos de bienes y servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020 por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); asimismo, solicita que por su intermedio a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Pliego opinión Legal del Informe Nº 785 – 2020 – GRC / GAJ en el extremo de la procedencia de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7º y 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/. 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración que dicho requerimiento de conformidad con el Informe Nº 169 – 2020 – CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, siendo atendido parcialmente el monto de la solicitud;

Que, por Informe Nº 885 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite la ampliación legal para la aprobación de la Transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, en el que concluye que: "(...) resulta Procedente la aprobación y transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/. 560,805.00 (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles), con Eficacia Anticipada; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional";

Que, mediante Dictamen Nº 021 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2020, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; dictaminó la devolución del Expediente sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, en atención al Décimo Cuarto y Décimo Quinto Considerando;

Que, por Oficio Nº 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 09 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, remite a la Secretaría del Consejo Regional el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, a fin que se levanten las observaciones señaladas;

Que, mediante Memorando  $N^{\circ}$  947 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 10 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con remitir el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, a la Gerencia General Regional, a fin que se continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Oficio  $N^{\circ}$  102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG;

Que, con Proveído de fecha 11 de noviembre de 2020 recaído en el Memorando Nº 947 – 2020 – GRC – SCR – CR, el Gerente General Regional cumple con devolver a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de dicha Unidad Ejecutora, a fin de que informe;

Que, por Informe Nº 296 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, se subsana las observaciones señaladas en el Oficio Nº 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, de la solicitud de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora 303, por lo que recomienda derivar a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N $^\circ$  515 – 2020 – CAFED / GG de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe N $^\circ$  296 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Secretaría del Consejo Regional, mediante el cual se subsana las observaciones efectuadas en el Oficio N $^\circ$  102





 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 09 de noviembre de 2020, del Presidente de la Comisión de Administración Regional;

Que, con Proveído de fecha 20 de noviembre recaído en el Oficio Nº 515 – 2020 – CAFED / GG, el Secretario del Consejo Regional remite expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, al Presidente de la Comisión de Administración Regional para el trámite correspondiente;

Que, cabe indicar que, por Oficio Nº 33 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 24 de agosto de 2020, la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional;

Que, la Comisión de Administración Regional sesionó el 09 de diciembre de 2020, en vista a la presentación de la renuncia de uno de sus miembros que se cita en el considerando anterior, dicha comisión sesionó con dos de sus miembros, el Consejero Delegado, Roberto Eliazar Fernández Geldres en su calidad de Presidente de Comisión y el Consejero Regional, César Augusto Vargas Arévalo, en su calidad de miembro de la Comisión;

Que, por Dictamen Nº 023 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 09 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los señores Consejeros Regionales Roberto Eliazar Fernández Geldres y César Augusto Vargas Arévalo, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, aprobar con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 la Transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED Callao, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados indicado en el Informe Nº 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED – Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED; de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

### SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Dictamen Nº 023 2020 GRC / CR CAR de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 la Transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED Callao, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados indicado en el Informe Nº 1660 2020 GRC / GRPPAT OPT de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED; de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Dictamen.
- 2. Encargar a la Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente informe al Consejo Regional del Callao, acerca de la ejecución de gastos de la transferencia de Recursos Presupuestales solicitados, debiéndose considerar que los clasificadores de gasto corriente solicitados se orienten al cumplimiento de metas y resultados que deberán ser evidenciados en la mejora de la gestión funcional.
- 3. Encargar a la Gerencia General del CAFED, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.

- 4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO** 

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG ÓSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN SÉCRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL ONAL DEL CALLAO

Roberto Eliazar Fernández Geldres Consejero Delegado

## **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

## DICTAMEN Nº 023 - 2020 - GRC / CR - CAR

Callao, 09 de diciembre de 2020

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

#### **VISTOS:**

El Informe Nº 169 - 2020 - CAFED / GPP de fecha 27 de julio de 2020, el Memorándum Nº 893 - 2020 - CAFED / GPP de fecha 01 de setiembre de 2020, el Informe Nº 219 - 2020 - CAFED - GPP de fecha 21 de setiembre de 2020, el Memorándum Nº 1203 - 2020 - CAFED - GPP de fecha 09 de octubre de 2020, el Informe Nº 246 - 2020 - CAFED - GPP de fecha 12 de octubre de 2020, el Informe Nº 252 - 2020 - CAFED - GPP de fecha 19 de octubre de 2020 y el Informe Nº 296 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 20 de noviembre de 2020, documentos emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Oficio Nº 284 - 2020 - CAFED / GG de fecha 29 de julio de 2020, el Memorando Nº 319 - 2020 - CAFED / GG de fecha 01 de setiembre de 2020, el Oficio Nº 357 - 2020 - CAFED / GG de fecha 07 de septiembre de 2020, el Memorando Nº 369 - 2020 - CAFED / GG de fecha 17 de setiembre de 2020, el Oficio Nº 375 -2020 - CAFED / GG de fecha 21 de setiembre de 2020 (H.R. Nº SGR - 015158), el Oficio Nº 403 - 2020 - CAFED / GG de fecha 13 de octubre de 2020, el Oficio Nº 423 - 2020 - CAFED / GG de fecha 20 de octubre de 2020 (H.R. Nº SGR - 017456) y el Oficio Nº 515 - 2020 - CAFED / GG de fecha 20 de noviembre de 2020, documentos emitidos por la Gerencia General del CAFED; el Informe Nº 149 - 2019 - REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 02 de setiembre de 2020 y el Informe Nº 182 - 2020 - REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 12 de octubre de 2020, documentos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe Nº 1660 - 2020 - GRC / GRPPAT - OPT de fecha 21 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 627 - 2020 - GRC / GRPPAT de fecha 27 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando Nº 659 - 2020 - GRC - SCR - CR de fecha 07 de septiembre de 2020 y el Memorando Nº 947 - 2020 - GRC - SCR - CR de fecha 10 de noviembre de 2020, documentos emitidos por la Secretaría del Consejo Regional de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 711 - 2020 - GRC / GAJ de fecha 15 de septiembre de 2020, el Informe N° 785 - 2020 -GRC / GAJ de fecha 05 de octubre de 2020 y el Informe Nº 885 - 2020 - GRC / GAJ de fecha 26 de octubre de 2020, documentos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Memorando Nº 518 - 2020 - GRC / GGR de fecha 16 de setiembre de 2020, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Oficio № 087 – 2020 - GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 16 de octubre de 2020, el Dictamen № 021 - 2020 - GRC / CR - CAR de fecha 06 de noviembre de 2020 y el Oficio Nº 102 - 2020 - GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 09 de noviembre de 2020, documentos de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que sebe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que el Consejo Regional es: "(...) el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b) del Artículo 14º de la misma norma que señala que "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"; y el inciso a) del Artículo 37º sobre normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, y en su Artículo 39º sobre Acuerdos del Consejo Regional, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, en el inciso b) del Artículo 45° sobre Concordancia de Políticas Sectoriales y Funciones Generales, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que, una de las Funciones Generales del Gobierno Regional, es la "(...) Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales".

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, es una Unidad Ejecutora creada por Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la misma que cuenta con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa sujeta al ordenamiento regional establecido en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según lo establecido por su Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de 25 de Enero de 2011, por consiguiente corresponde al Comité de Administración del Fondo Educativo, dentro del marco de su autonomía, sustentar y emitir los informes técnicos correspondientes respecto de la subvención solicitada;

Que, en el numeral 1.1 del Artículo 1º de la Ley Nº 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, "Corresponde al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded – Callao) ejecutar con los recursos del diez por ciento de la renta de aduanas asignados por el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas, y el artículo 34, párrafo 34.2, de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley 28543, los programas previstos en el citado artículo 3 de acuerdo con las precisiones de la presente Ley (...)" (el Artículo 3 de la Ley Nº 27613 fue modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30915);

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, señala que "El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed – Callao), a su solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que le requiera anualmente; asimismo, destina el local donde funcionará dicho Consejo de Administración";

Que, mediante Ley Nº 30878 – Ley que modifica el Artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el Artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el Artículo Único de la Ley Nº 30915 – Ley que modifica el Artículo 3 de La Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el Artículo 1 de la Ley 30878, establece:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao





XX

/

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 18 sobre Ingresos Públicos, señala en sus numerales 18.1 y 18.2 que: "Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia"; y "Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público", respectivamente;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS, establece: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"; concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Numeral 65.1 del Artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del CAFED, corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emitir pronunciamiento acerca de la aprobación de lo solicitado;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno

Regional del Callao, el cual expone en el Artículo 77° que: "La Oficina de Presupuesto y Tributación está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y jerárquica y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial" y sus funciones establecidas en el Artículo 78°;

Que, mediante Acuerdo Nº 005 – 2020, que es parte integrante del Acta Nº 003 – 2020, de fecha 11 de junio de 2020, el Consejo Directivo del CAFED, aprueba por unanimidad, se realice la gestión para solicitar la Transferencia ante el Pliego Presupuestal Gobierno Regional del Callao por la suma de S/ 1,991,737.25, para gastos en bienes y servicios, manifestando que este pedido debe elevarse al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para su aprobación correspondiente, de acuerdo al Anexo Nº adjunto al Acta;

Que, con Informe Nº 169 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, solicita la Transferencia de Bienes y Servicios para Acciones Centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, por lo que recomienda derivar a la la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio Nº 284 – 2020 – CAFED / GG de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe Nº 169 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se solicita la Transferencia de Bienes y Servicios para Acciones Centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED;

Que, con Informe Nº 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 21 de agosto de 2020, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual concluye que: "(...) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Unidad Ejecutora 001 Región Callao en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, se le habilitará un presupuesto de S/ 560,805.00 Soles a la Unidad Ejecutora 3030 CAFED para el financiamiento de las actividades administrativas / operativas que solicitan cubrir en lo que resta del presente año fiscal, esto a través de una modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre las unidades ejecutoras, previo a la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, esto en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29775, Ley en que precisa los programas a cargo de Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (...)";

Que, mediante Informe N° 627 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a la Gerencia General Regional, por la cual se hace la evaluación a la solicitud de transferencia de recursos del CAFED;

Que, con Proveído de fecha 28 de agosto de 2020 recaído en el Informe Nº 627 – 2020 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre solicitud de transferencia de recursos, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando Nº 319 – 2020 – CAFED / GG de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe Nº 627 – 2020 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, traslada la opinión presupuestal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED a fin de que se tomen las acciones administrativas correspondientes;





Que, por Memorándum Nº 893 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, concluye que se solicite opinión legal respecto a la trasferencia de S/ 560,805.00 Soles a favor de la Unidad Ejecutora 3030 CAFED, para el funcionamiento de actividades administrativas / operativas, para lo que resta el presente ejercicio fiscal;

K

Que, mediante Informe N° 149 – 2019 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 02 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, concluye que: "Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; esta Gerencia, es de opinión que resulta PROCEDENTE, solicitar ante el Consejo Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles) (...)";



Que, por Oficio Nº 357 – 2020 – CAFED / GG de fecha 07 de septiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED solicita a la Secretaría del Consejo Regional, gestionar la aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional para la transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020 de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, por el monto de S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), conforme al Informe Nº 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorando Nº 659 - 2020 - GRC - SCR - CR de fecha 07 de septiembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con remitir el expediente materia sobre aprobación de transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, a la Gerencia General Regional, a fin que se evalúe y continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Nº 357 - 2020 - CAFED/ GG de la Gerencia General del CAFED;

Que, con Proveído de fecha 07 de septiembre de 2020 recaído en el Memorando Nº 659 – 2020 – GRC – SCR – CR de la Secretaría del Consejo Regional, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente materia sobre solicitud de sobre aprobación de transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, para que emita informe legal;

Que, mediante Informe Nº 711 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 15 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; informa al Gerente General Regional que, para dar atención a lo solicitado, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, deberá de adjuntar los documentos mediante los cuales se aprobó realizar la gestión administrativa entre el Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, a fin de solicitar la suma de S/ 1'991,737.25, para gastos de bienes y servicios, y el Acta donde se rectifica el monto a solicitar ascendente a S/ 560,805.00 Soles;

Que, por Memorando  $N^{\circ}$  518 – 2020 – GRC / GGR de fecha 16 de setiembre de 2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, cumple con devolver a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre solicitud de aprobación de Transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de dicha Unidad Ejecutora, a fin de que subsane las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe  $N^{\circ}$  711 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, mediante Memorando Nº 369 – 2020 – CAFED / GG de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Memorando Nº 518 – 2020 – GRC / GGR de la Gerencia

General Regional, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED a fin de que se subsane las observaciones formuladas en el Informe N° 711 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, por Informe N $^{\circ}$  219 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite a la Gerencia General del CAFED, la documentación requerida para subsanar las observaciones a la solicitud de "Transferencia de Bienes y Servicios", en atención al Memorando N $^{\circ}$  518 – 2020 – GRC / GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 375 – 2020 – CAFED / GG de fecha 21 de setiembre de 2020 (H.R. N° SGR – 015158), la Gerencia General del CAFED remite el Informe N° 219 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se remite la documentación requerida para subsanar las observaciones a la solicitud de "Transferencia de Bienes y Servicios" realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao a través de su intermedio mediante Memorando N° 518 – 2020 – GRC / GGR;

Que, con Proveído de fecha 21 de setiembre de 2020 recaído en la H.R. Nº SGR – 015158, la misma que adjunta el Oficio Nº 375 – 2020 – CAFED / GG, el Gerente General Regional remite la solicitud de la Gerencia General del CAFED, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su atención e informe;

Que, mediante Informe Nº 785 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que: "Por lo expuesto, y de acuerdo a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA, que, resulta Procedente la aprobación y transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); previa aprobación en Sesión del Consejo Regional",

Que, con Memorándum Nº 1203 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED la ampliación de la opinión legal del Informe Nº 149 – 2019 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ en el extremo de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/ 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración el Informe Nº 169 – 2020 – CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año;

Que, con Informe Nº 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED concluye que: "Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, en aplicación de lo dispuesto en numeral 17.1 del Art. 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; esta Gerencia, es de OPINIÓN que resulta PROCEDENTE, solicitar ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); esto es, con EFICACIA ANTICIPADA desde la fecha en que fue requerida";





M

Que, por Informe N° 246 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite al Gerente General (e) del CAFED, el Informe N° 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite Informe Legal Ampliatorio, en donde se señala que la Ley ha previsto los efectos y eficacia de los actos y las disposiciones emitidas por los Órganos de una Institución, por lo que concluye por la **procedencia** de solicitar ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); esto es, con EFICACIA ANTICIPADA desde la fecha en que fue requerida, en aplicación de lo dispuesto en numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED;

Que, mediante Oficio Nº 403 – 2020 – CAFED / GG de fecha 13 de octubre de 2020, el Gerente General (e) del CAFED; remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional, el Informe Nº 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite Informe Legal Ampliatorio, para la aprobación con eficacia anticipada de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles);

Que, con Oficio Nº 087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 16 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional; hace la devolución del Expediente de la solicitud de aprobación para transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, haciendo de conocimiento al Gerente General (e) del CAFED, que en Sesión de la Comisión que preside, llevada a cabo el 15 de octubre de 2020, se acordó devolver el citado expediente a la entidad origen, en razón de las siguientes observaciones: "1.- Que la solicitud de aprobación con eficacia anticipada (Agosto – Diciembre del 2020) del expediente de la materia, no cuenta con informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica del pliego, en cual precise los efectos de la eficacia anticipada. 2.- Que el Informe Técnico del CAFED, no precisa los clasificadores de gasto específico vinculado a las metas y resultados a ejecutar con los S/. 560,805.00, como producto de la subvención a otorgarse";

Que, con Proveído Nº 2594 de fecha 19 de octubre de 2020, recaído en el Oficio Nº 087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, el Gerente General (e) del CAFED, remite el expediente de la materia, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, para su atención y respuesta;

Que, por Informe N° 252 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, informa al Gerente General (e) del CAFED, las acciones realizadas por su Gerencia, por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, y asimismo, por su intermedio, solicita encarecidamente a la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, traslade la solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, a fin de que emita pronunciamiento ampliatorio del Informe N° 785 – 2020 – GRC / GAJ en el extremo de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/. 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración que dicho requerimiento de conformidad con el Informe N° 169 – 2020 – CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, siendo atendido parcialmente el monto de la solicitud; en

atención del Oficio Nº 087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 16 de octubre de 2020, del Presidente de la Comisión de Administración Regional;

Que, mediante Oficio Nº 423 - 2020 - CAFED / GG de fecha 20 de octubre de 2020 (H.R. Nº SGR – 017456), el Gerente General (e) del CAFED; hace de su conocimiento al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, que mediante Informe Nº 252 - 2020 - CAFED -GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED detalla los clasificadores de gasto específicos vinculados a las metas y resultados para la aprobación de transferencia de recursos de bienes y servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020 por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); asimismo, solicita que por su intermedio a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Pliego opinión Legal del Informe Nº 785 - 2020 - GRC / GAJ en el extremo de la procedencia de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7º y 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/. 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración que dicho requerimiento de conformidad con el Informe Nº 169 - 2020 - CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, siendo atendido parcialmente el monto de la solicitud;

Que, por Informe Nº 885 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite la ampliación del informe legal para la aprobación de la Transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, en el que concluye que: "(...) resulta Procedente la aprobación y transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/. 560,805.00 (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles), con Eficacia Anticipada; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional";

Que, mediante Dictamen Nº 021 – 2020 – GRC / CR – CAR, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; dictaminó la devolución del Expediente sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, en atención al Décimo Cuarto y Décimo Quinto Considerando;

Que, por Oficio Nº 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 09 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, remite a la Secretaría del Consejo Regional el expediente de la materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, a fin que se levanten las observaciones señaladas;

Que, mediante Memorando Nº 947 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 10 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con remitir el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, a la Gerencia General Regional, a fin que se continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Nº 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG;

Que, con Proveído de fecha 11 de noviembre de 2020 recaído en el Memorando Nº 947 - 2020 - GRC - SCR - CR, el Gerente General Regional cumple con devolver a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de dicha Unidad Ejecutora, a fin de que informe;





Que, por Informe Nº 296 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, se subsana las observaciones señaladas en el Oficio Nº 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, de la solicitud de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora 303, por lo que recomienda derivar a la Secretaría del Consejo Regional;

D

Que, mediante Oficio Nº 515 – 2020 – CAFED / GG de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe Nº 296 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Secretaría del Consejo Regional, mediante el cual se subsana las observaciones efectuadas en el Oficio Nº 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 09 de noviembre de 2020, del Presidente de la Comisión de Administración Regional;

Que, con Proveído de fecha 20 de noviembre recaído en el Oficio Nº 515 – 2020 – CAFED / GG, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, al Presidente de la Comisión de Administración Regional para el trámite correspondiente;

Que, cabe indicar que, por Oficio Nº 33 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 24 de agosto de 2020, la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, la Comisión de Administración Regional, con el voto de los Consejeros Regionales, Roberto Eliazar Fernández Geldres y César Vargas Arévalo:

#### DICTAMINA:

- 1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 la Transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados indicado en el Informe Nº 1660 2020 GRC / GRPPAT OPT de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED; de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Dictamen.
- 2. Encargar a la Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente informe al Consejo Regional del Callao, acerca de la ejecución de gastos de la transferencia de Recursos Presupuestales solicitados, debiéndose considerar que los clasificadores de gasto corriente solicitados se orienten al cumplimiento de metas y resultados que deberán ser evidenciados en la mejora de la gestión funcional.



- 3. Encargar a la Gerencia General del CAFED, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
- 4. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBJERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROBERTO ELTÁZAR FERNANDEZ GELDRES Presidense de la Comisión de Administración Reninnal GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO